

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO**

Buenos Aires, 11 de octubre de 1991.

VISTO la Resolución nro. 796/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Rafael Antonio BRIZUELA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente no ha dado cumplimiento al artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, al inscribirse en asignaturas de 5to. año sin tener aprobado el Complemento de Programación y Sistemas de Datos del régimen modular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de octubre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 796/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 796/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la inscripción efectuada en el año lectivo 1988 en asignaturas de 5to. año, sin tener aprobado el Complemento de Programación y Sistemas de Datos del régimen modular, al alum

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

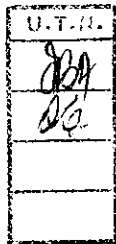
-2-

///.-

no Rafael Antonio BRIZUELA, legajo nro. 07-46807-0, de la especialidad Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 693/91



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO